

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. PPP 2021-00573.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 33 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado en auto del 20 de enero de 2022 (archivo Nro. 23), y teniendo en cuenta el informe que rindiera en la fecha, se dispone:

Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora no describió el traslado de las excepciones de fondo propuestas por su contraparte.

Por resultar improcedente, se niega la revocatoria de la constancia secretarial del 16 de febrero de 2022, solicitada por la apoderada del demandado, por cuanto la normatividad procesal civil vigente solo prevé la revocatoria de autos, no de constancias secretariales.

No obstante lo anterior, se advierte que la precitada constancia secretarial se hizo en atención a lo ordenado por esta Juez en providencia del 10 de diciembre de 2021, en la que se ordenó a la secretaria correr dicho traslado, providencia que no fue atacada mediante la interposición de los recursos de ley. Precisándose que de todas formas en entrada efectuada el día de hoy, la secretaria informa que el traslado de las excepciones de fondo venció en silencio, por lo que se está indicando que la parte actora no describió dicho traslado de las mismas, que es lo que en el fondo pretende el extremo demandado.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 14 de octubre de 2021 (archivo Nro. 15) Efectuando para el efecto la publicación ordenada en el inciso 6° del auto admisorio, para lo que se le concede el término de 3 días. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edd536fd735d8a8d57c91ec32d4df3f15739448565376ca6326eb4ecd51cb29**

Documento generado en 24/02/2022 02:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>